

**R-014-UAIP-2023**

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las once horas del día nueve de febrero del dos mil veintitrés. **EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, INDES**, luego de haber recibido la solicitud de información número **CATORCE** presentada de forma digital, por parte

[redacted]; mayor [redacted], del domicilio de [redacted], quien se identifica con su Documento único de Identidad número: c

[redacted]; Ha interpuesto una solicitud de información el día seis de este mes y año corriente, en la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Institución, que dice de la siguiente manera: "a. La versión pública de los contratos relacionados a la infraestructura en la Universidad de El Salvador en sus distintas sedes, desde enero de dos mil veintiuno hasta el seis de marzo; b) Incluir los contratos, el costo o monto de la inversión, de las empresas de construcción que participan, fecha de inicio y finalización de las obras, descripción de los proyectos. c) Incluir la versión pública de contratos para remodelación y construcción de infraestructura en la Universidad de El Salvador, en sus distintas sedes, para la realización de la Villa Deportiva de los XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe San Salvador 2023. Incluir costo, empresas, fechas de inicio y finalización de obras, descripción de los proyectos."

#### **CONSIDERANDO QUE:**

- I. El siete de marzo de los corrientes, en acta de recepción, que según los requerimientos a) y b) de su solicitud, relacionados a los contratos de infraestructura en la Universidad de El Salvador UES, en sus distintas sedes desde enero dos mil veintiuno hasta el seis de marzo de los corrientes, así como Incluir los contratos, el costo o monto de la inversión, de las empresas de construcción que participan, fecha de inicio y finalización de las obras, descripción de los proyectos. En razón de lo mencionado se hizo del conocimiento a la ciudadana que en base a lo requerido y en consonancia al Art. 68 inc. 2do de la LAIP, debe solicitar la información a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Universidad de El Salvador, UES, ya que INDES no tiene competencia sobre sus contratos de infraestructura, en ese sentido se le indicó que debe presentar su solicitud de información al correo oficialdeinformacion.ues@gmail.com de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Universidad de El Salvador, UES. En consecuencia, esta Unidad se declaró incompetente para dar tramite a los requerimientos antes mencionados.
- II. En cuanto al requerimiento c) de la solicitud presentada, cumplió con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los Art. 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la Información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Art. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento del cuerpo de la Ley antes citado.

- III. Con base a las atribuciones del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública en los literales d), i), j) le corresponde al oficial de información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes que se sometan a su conocimiento; por lo tanto, la información solicitada a la Unidad de Infraestructura de INDES.

### **POR TANTO**

La Unidad de Acceso a la Información Pública, en base a los artículos 1, 2,7,71,72 LAIP. **RESUELVE:**

**ENTRÉGUESE** Respuesta emitida por la Unidad de Infraestructura de INDES, con relación a los requerimientos de su solicitud de información.

### **NOTIFÍQUESE**



**Lic. Carlos Eduardo Ceceña Grande\***  
**Oficial de Información**  
**Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador**

**\*\*Se hace del conocimiento al ciudadano con base a los artículos 82, 83, 84 LAIP, 134 y 135 LPA. Que, en consecuencia, de los supuestos dictados por las normas anteriormente dichas puede interponer recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública en los 15 días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución**

Se ha elaborado versión pública de este documento (Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública), donde se suprimen los datos personales por ser información confidencial según Art. 24, literal c de la Ley en mención.